(CAF)

Expdte: MP-2797-2019 (RGE: MP-2797-2019).

Carátula: BAUZA JUAN CARLOS Y AGUERA MARIA VALERIA C/ JONESTUR CREDITICIA S.A., RIGANO OSCAR NORBERTO, GARCIA MARIA FERNANDA Y RAMAGLIO MARIA ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: Venta SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (263800493019889694)y SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (238400493019922072)

Peticionario y carácter: Dr Prusso (Pat/Ejecutante sin firma patrocinado)

En atención a lo solicitado se procederá a detallar lo acompañado y recaudos cumplidos a fin de decretar la venta de los derechos y acciones hereditarios embargados en los autos de trámite por ante este juzgado, Expte Mp-31541-2018 (Rge: Mp-31541-2018).- Carátula: Garcia Navarro Francisco Fernando S/ Sucesion Ab-Intestato, que pesan sobre la co-ejecutada Garcia Maria Fernanda Dni 14671241 y respecto del inmueble Matrícula Nº 22075 Nom Cat. Circ. I, Secc. B, Manz. 116, Parc. 20, Subparc. 1, Polig. 00-01/01-01. sito en calle San Martín Nº 2679 esquina San Luis de Mar del Plata (045) (PH) del cual le corresponde 1/12 partes del total en su carácter de heredera de Garcia Navarro Francisco Fernando.-

En cuanto a los recaudos previos al dictado del decreto de venta que fueran detallados en el auto de fecha 10 de Marzo de 2020

1ra Etapa:

1. Embargo Ejecutorio vigente.-

Téngase por acreditada la anotación de "Embargo Ejecutorio" mediante nota colocada con fecha 26 de Febrero de 2019.-

- 2. Informes de deudas de:
- a. Arba: Acompañado informe de forma digital en la presentación de fecha 10/06/2021.-
- b. Municipalidad: Acompañado informe de forma digital en la presentación de fecha 10/06/2021.-
- c. Obras Sanitarias: Acompañado informe de forma digital en la presentación de fecha 10/06/2021.
- d. Expensas (de estar bajo este régimen): Denuncia que si bien se trata de una propiedad horizontal (local Open Sport de calle San Martin esquina San luis) no tiene constituido administrador, no generando deuda de expensas.-
 - 3. Mandamiento de constatación del estado de ocupación: Digitalizado en fecha 24/02/2021. (Ocupado por MDQ LE Sport S.A)
 - 4. Apertura cuenta: Cuenta judicial abierta nº 859066/0 cbu 01404238-2761028590660/4

1)Informes de Dominio: Acompañado informe de forma digital en la presentación de fecha 10/06/2021

- Valuación Fiscal del año en curso: Fue acompañada de forma digital en la presentación de fecha 22/06/2021.- (\$ 22.548.031,00)
- 3) Anotaciones personales del titular (Sr Garcia Navarro Francisco Fernando DNI 5490609) y co-ejecutada Garcia Maria Fernanda Dni 14671241: La de Garcia Maria Fernanda fue acompañado de forma digital en la presentación de fecha 10/06/2021 y el de Sr Garcia Navarro Francisco Fernando fue acompañado de forma digital en la presentación de fecha 22/06/2021.-En consecuencia, decrétase la venta en pública subasta los derechos y acciones hereditarios embargados en los autos

de trámite por ante este juzgado, "Expte Mp-31541-2018 (Rge: Mp-31541-2018).- Carátula: Garcia Navarro Francisco Fernando S/ Sucesion Ab-Intestato", que pesa sobre la co-ejecutada Garcia Maria Fernanda Dni 14671241 y respecto del inmueble Matrícula Nº 22075 Nom Cat. Circ. I. Secc. B. Manz. 116. Parc. 20. Subparc. 1. Polig. 00-01/01-01, sito en calle San Martin Nº 2679 esquina San Luis de Mar del Plata (045) (PH) del cual le corresponde 1/12 partes del total en su carácter de heredera de Garcia Navarro Francisco Fernando.-En atención a la valuación fiscal del año 2021 que asciende a \$ 22.548.031,00, cuya 1/12 parte asciende a \$

1.879.000,00, se fija como base de subasta la suma de \$ 1.250.000,00 .- Depósito En Garantía: \$ 62.500,00 (5 % de la Base) -

La misma se llevara a cabo bajo las pautas y condiciones que a continuación se detallan.-

Colóquese nota de venta en el proceso sucesorio mencionado.

Líbrese Mandamiento de Constatación de estado de ocupación por el Oficial y extracción de fotografías por el Martillero, a esos efectos se deberán constituír conjuntamente en el bien inmueble objeto de autos sito en calle San Martín Nº 2679 esquina San Luis de Mar del Plata (045) (y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12)

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente en relación a la medida ordenada en autos que se encuentra facultado para allanar domicilio aun cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA).

Transcribase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.-

El adjudicatario en subasta una vez integrado el saldo de precio, declarado como tal y efectuada la adjudicación, deberá requerir expedición de oficio y testimonio para ser presentado en los autos "Garcia Navarro Francisco Fernando S/ Succesion Ab-Intestato", "Expte Mp-31541-2018 (Rge: Mp-31541-2018)",-

Compra en comisión: Hágase constar que el comprador en comisión deberá estar inscripto en el registro, al igual que su comitente y solo será tenido como tal, si la compra ha sido realizada en nombre de este último, ello bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.-

Prohibición de cesión: Deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pag. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).

Martillero: Con el fin de hacer efectivo el sorteo de perito martillero mencionado, remitanse las pertinentes planillas

de desinsaculación al Organismo de Contralor.

Honorarios: En lo que respecta a los honorarios y aportes del Martillero la comisión de ley que se fija en el 4 % sobre el valor de venta realizada a cargo del comprador y del expediente con más los aportes del 10% sobre la comisión a cargo de cada uno (Art. 54 IV Ley 10973 Texto según Ley 14085). Es dable destacar que en el caso de que el beneficiario sea un profesional que se encuentren registrado en la Afip como responsable inscripto, se debe tributar el I.V.A. sobre el monto de las comisiones del comprador y del expediente.-

Ello sin perjuicio del 10 % de aportes sobre ambas comisiones a cargo del afiliado (Art. 38 Inc. a de la Ley 7014 "Texto

según Ley 11229 y 13061").
El Martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa

(arts. 558, 564, 567, 574, 575, 577, 579, 580 C.Pr.).

La comisión del martillero, aportes e IVA (de corresponder), que se encuentren a cargo del comprador, no forman parte del depósito en garantía, los cuales deberán ser integrados dentro de los 5 días de aprobada la subasta y se liberará su percepción, una vez concluida su gestión con la Audiencia de Adjudicación.-

Surgiendo de los certificados obrantes en autos deudas impositivas (Obras Sanitarias Sociedad de Estado, Municipalidad de General Pueyrredón y Arba), cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de VEINTE días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. A tal efecto, librense los oficios de estilo a los respectivos entes (Cám. Apel. Mar del Plata, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la Municipalidad de General Pueyrredón para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. En relación a la deuda inmobiliaria acreditada cítese a la Fiscalía de Estado, librándose al efecto cédula de notificación. Consignese en los respectivos oficios y cédula los datos del inmueble a subastar.

En la misma oportunidad y plazo quedarán intimados a los efectos de constituir domicilio electrónico en autos bajo apercibimiento de tenerse por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado (art. 41 del C.P.C.C., art. 2º de

la Res. 582/16 S.C.B.A., Acordadas 3540/11, 3733/14, 3845 S.C.B.A.).Ante la existencia de acreedores Inhibientes de la co-ejecutada Garcia Maria Fernanda Dni 14671241 según informe digital adjuntado en la presentación de fecha 10/06/2021, hágase saber a los mismos la presente providencia a cuyo fin líbrese oficio de estilo al Juzgado que la ha dispuesto y de ser dependencia de la Provincia de Buenos Aires de forma electrónica.

Déjese aclarado que según surge de las constancias obrantes a fs. 36/9 la anotación A 001 fue anotada desde estos autos, sin perjuicio del error del Registro al consignar el número de Juzgado y con lo cual no corresponde oficiar a su respecto.-

Por inhibiciones oficiese a: (1) Juzgado Federal 1 Secretaría 4 del Pdo 54 de la Provincia de Buenos Aires (A 002 anotada el 30/10/2019 N° 01 0681184/9 ordenada en Exp "FMP 21675/2014/241 Olivares Ines Violeta y Otros S/ Incidente de Medida Cautelar).-

Cumplidas las medidas ordenadas precedentemente, se proseguirá con la subasta por medios electrónicos de acuerdo con las siguientes pautas, a saber:

- 1.- Mecanismo: a) la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero que resulte desinsaculado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos.
- b) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente. La primera oferta debe ser, al menos, igual a la base fijada, y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5%. (conf. art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-).
- c) Déjase establecido que queda prohibida la cesión y permitida la compra en comisión (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y concs. del CPCC).
- d) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas adjudicando el bien a quien hubiese realizado la mejor oferta. Sera notificado el ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA). e) Finalizada la subasta el martillero elaborará un acta en doble ejemplar en la que indicara el resultado del remate, los datos del adquirente (código de postor y monto de adjudicación), detallara los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta. Ello rindiendo conjuntamente cuentas de su actuación.

2.- Publicidad: a) Edictos: denunciados el día y la hora del ínicio de la subasta virtual por parte del martillero y receptada por el juzgado, procédase a la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el bien a subastar, indicarse la base, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del bien conforme el mandamiento glosado a fs. 111/2-sin perjuicio de que, con el fin de recabar información actualizada en cuanto al estado de ocupación de los inmuebles, previo a la fijación de la fecha de subasta se procederá al diligenciamiento de un nuevo mandamiento a tal efecto-, día y horario de visita -, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, y la comisión del Martillero. Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y está permitida la compra en comisión.

Se hace saber, asimismo que respecto del Edicto dirigido al Boletín Oficial el mismo deberá ser remitido para su control configurando el cuerpo de una presentación electrónica con las boletas de pago de las respectivas tasas en archivo pdf adjunto al mismo. Una vez cotejado se procederá a su firma y notificación electrónica por intermedio de Secretaria.

b) Pagina web SCJBA: Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los contenidos en los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita, fecha de la audiencia para la confección del acta de adjudicación, número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, como asi también deberá el martillero interviniente proceder a la carga de fotografías del bien inmueble a subastar previa adjunción de las mismas al expediente para su verificación y valoración por el suscripto (arts. 3 y 26 Ac. 3604/2012).

A futuros efectos corresponder dejar aclarado que tanto la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resultan carga del Martillero interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

3.- Oferentes: la implementación de este nuevo mecanismo impone la necesidad de dedicar un acápite a la figura del oferente, dados los recaudos que deben cumplimentar quienes aspiren a tener este rol. En primer lugar conforme surge de la reglamentación vigente para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del juzgado, <u>una suma en concepto de depósito en garantía, que representara el 5 % calculado sobre la base</u> (art. 562 del CPCC y art. 22, Capitulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

A los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen hecho uso de la reserva de postura, las sumas depositadas en garantía les serán devueltas mediante el libramiento del correspondiente oficio desde este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo la entidad bancaria a transferir las sumas existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. A efectos de materializar la referida devolución se deja constancia que deberá contarse con: las Actas acompañadas luego del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse. También será necesario contar con el reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario ya que este no será beneficiario de la devolución del depósito en garantía. (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Asimismo, los oferentes no ganadores que hayan efectuado reserva de postura a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), deberán solicitar la restitución de las sumas depositadas en garantía por medio de libranza y/o transferencia. Dejase constancia que en ningún caso dichos fondos serán gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

4.- Acta de adjudicación: La modalidad de subasta electrónica establece un nuevo acto procesal que es la Audiencia de adjudicación. Debe ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación de los derechos y acciones sobre el inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 4 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

El sellado fiscal que correspondiere a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.").-

- 5.- Saldo de precio: el mismo deberá ser abonado dentro del quinto dia de aprobada la subasta que será notificada en el domicilio electrónico bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso y en esa oportunidad se dispondrá otorgar la posesión de lo adquirido.
- 6.- Postor remiso: el sistema implementado de subasta por medios electrónicos también impone una especial referencia para el caso de configurarse el supuesto previsto en el art. 585 CPCC denominado postor remiso. Ello además, naturalmente, generando la responsabilidad del postor por la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera-será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantia.

Firmado digitalmente en Mar del Plata, en la fecha indicada por el sistema informático.

Dra. Patricia Noemi Juarez
Jueza en lo Civil y Comercial
Proveo por Resolución de la
Excma Cam. de Apelaciones Deptal

En la misma fecha se coloco nota de venta en el expediente Expte Mp-31541-2018 (Rge: Mp-31541-2018).-Carátula: Garcia Navarro Francisco Fernando S/ Sucesion Ab-Intestato

SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Volver (/InterfazBootstrap/notificaciones.aspx?| Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | A=N27957109)
Descargar texto firmado |

Ocuitar SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Estado Adjunto:

Firmado

Fecha

Estado 26 Oct 2021 11:52:36

Adjunto: Firmantes Adjunto:

delFERRAN Felix Adrian. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Certificado FERRAN Felix Adrian. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO

(CAF)

Expdte: MP-2797-2019 (RGE: MP-2797-2019).-

Carátula: BAUZA JUAN CARLOS Y AGUERA MARIA VALERIA C/ JONESTUR CREDITICIA S.A., RIGANO OSCAR NORBERTO, GARCIA MARIA FERNANDA Y RAMAGLIO MARIA ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: Martillero acepta cargo PERITO - ACEPTA CARGO (238800493020256671) y MARTILLERO - PROPONE (245300493020283694)

Peticionario y caracter: Martillera Coggio

Mar del Plata, -

Advirtiéndose en este acto que hay dos presentaciones realizadas por la Martillera Coggio, una del 07/10/2021 con la que pasaron los autos a despacho y una anterior fechada el 30/09/2021 que había quedado sin proveer, a continuación se proveerán de forma conjunta (Art 36 CPCC)

Con la presentación electrónica con firma digital efectuada, se tiene a la Martillera Coggio Reg: 2405 del CMyCP Dto. Jcial. MdP por aceptado el cargo para el cual fuera desinsaculada, con domicilio constituido en Av. Luro 6826 de Mar del Plata Domicilio electrónico 27122012846@cma.notificaciones, procediéndose en este acto a la carga en el Sistema

de notificaciones y presentaciones electrónicas pertinentes (Art. 40 y sgtes del CPCC). Intímese al martillero Coggio Virginia V. a que en el plazo de 2 días adjunte el bono Ley 7014, bajo apercibimiento de lo dispuesto de hacer las comunicaciones correspondientes y no dar curso a solicitud alguna respecto del auxiliar de justicia indicado. Notifiquese (Art 38 inc. "C" Ley 7014 Texto según Ley 11229).

Una vez cumplido lo observado, peticione y se proveerá el préstamo solicitado, como también se dispondran las fechas

de subasta (Arts 34 y 36 CPCC),-

Por otra parte, no habiéndose comunicado aún la subasta a la Oficina de Subastas Electrónicas y habiendo el suscripto asumido por designación de la SCBA como Magistrado Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 por un tiempo indefinido, en vista del estado actual del trámite de venta decretada en fecha 10/08/2021 por una Magistrada que suscribía provisoriamente por designación de la Excma Cámara de Mar del Plata y sin que implique desmedro alguno a su reconocida labor, a continuación se ayornarán al criterio del suscripto diversas cuestiones que modifican el dictado del Decreto de Venta que nos ocupa, ello sin perjuicio de mantener la validez de los actos cumplidos (Arts 36

Base de subasta: Teniendo en consideración que lo que se subasta son Derechos y Acciones respecto de un inmueble y no el inmueble mismo, con el fin de facilitar la existencia de interesados, entiendo prudente modificar la base de subasta y por lo cual en atención a la valuación fiscal del afío 2021 que asciende a \$ 22.548.031,00, cuya 1/12 parte asciende a \$ 1.879.000,00, se fija como base de subasta la suma de \$ 939.500,00 .- Depósito En Garantía: \$ 46.975,00 (5 % de la

Prohibición de cesión: Déjese sin efecto la prohibición de Cesión, siendo permitida la misma hasta el Acto de Adjudicación (Art 36 CPCC).-

Fijación de fecha: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 02/03/2022 a las 10:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/03/22 a las 10,00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC). Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde

identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 15 de Abril de 2022, a las 09:30 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia

dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección

electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último

perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual

segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos a y b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Librese mandamiento de estilo, a los efectos que se constituya en el bien respecto del cual derechos y acciones van a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una

presentado en su momento oportuno por ante la seccional del Registro General de Subastas, eno a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifiquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas). Registrese en Relación al Decreto de Venta de fecha 10/08/2021 registrado Folio 253 N° 222 del 2021).-

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar, las resoluciones correspondientes que tengan como contenido Decreto de venta, Recepción de la aceptación de cargo del Martillero, Fijación de fechas, modificación de base y condiciones.-FELIX ADRIAN FERRAN

JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 4

(/InterfazBootstrap/notificaciones.aspx?| Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Volver A=N27957109) Descargar texto firmado

· ,

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

MELBA Marcela Elizabeth Usuario conectado:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - MAR DEL PLATA Organismo:

BAUZA JUAN CARLOS Y AGUERA MARIA VALERIA C/ JONESTUR CREDITICIA

S.A., RIGANO OSCAR NORBERTO, GARCIA MARIA FERNANDA Y RAMAGLIO Carátula:

MARIA ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO

MP-2797-2019 Número de causa:

Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

27122012846@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar Destinatarios:

Fecha Notificación: 25/11/2021

Alta o Disponibilidad: 25/11/2021 14:13:43

Firmado y Notificado FERRAN Felix Adrian. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de

por:

Firma Digital:

Firma: 25/11/2021 14:13:41

FERRAN Felix Adrian. --- Certificado Correcto. Firmado por:

2 Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

EXP No: MP-2797-2019 (RGE: MP-2797-2019) . CARÁTULA: BAUZA JUAN CARLOS Y AGUERA MARIA VALERIA C/ JONESTUR CREDITICIA S.A., RIGANO OSCAR NORBERTO, GARCIA MARIA FERNANDA Y RAMAGLIO MARIA ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO.

DEPENDENCIA: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata

PETICIÓN: Préstamo. - COMPENSACION - SOLICITA (227400493020433007)

PETICIONARIO: Sres. Bauza y Aguera (patrocinante Dr. Prusso). -

Mar del Plata.

Tiénese por digitalizado el 16/11/2021 el escrito con la firma ológrafa del Sr. Juan Carlos Bauza y Maria Valeria Aguera, siendo ello una Declaración jurada del abogado sobre su existencia y asumiendo la obligación de depositario. Se hace saber que la misma puede ser requerida en formato papel en caso de resultar necesaria, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada (Art 3°, 5° ANEXO ÚNICO, Anexo I, Reglamento para las Presentaciones y Notificaciones por Medios electrónicos; Ac 4039/2021) .-

En atención a lo solicitado, se autoriza a los peticionarios a compensar su crédito en caso de resultar compradores debiendo abonar los gastos de remate, comisión al martillero, y depositar, sino queda saldo disponible y sin que esto signifique pronunciarse sobre preferencia alguna, la suma que se determine oportunamente como gastos de justicia (arts. 921, 922 y cctes. CCyCN). NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido por el martillero designado como así también al Registro de Subastas Electrónica con habilitación de días y horas inhábiles (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA),-

FELIX ADRIAN FERRAN JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 4

27122012846@cma.notificaciones subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: JW2320











